





ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2017 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CT/XIV/2017)

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día catorce de julio de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Ruth Fierro Beltrán, Presidente suplente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Sergio Manuel Hernández García, en su calidad de Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología; el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. LISTA DE ASISTENCIA
- 2. Solicitud de Información número 1111200036217
- 3. Solicitud de información número 1111200036917
- 4. Solicitud de información número 1111200037117
- 5. Solicitud de información número 1111200035917
- 6. Cumplimiento a Resolución RRA 0779/17

1.- LISTA DE ASISTENCIA

La Lic. Ruth Fierro Beltrán verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información número 1111200036217

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200036217, en la que se solicita información sobre los programas y fondos PEI, FINNOVA, FOMIX, FORDECYT, FIT, FOINS y PRODIAT. En específico, nombre del proyecto, código del proyecto, Institución académica o empresa que es el sujeto de apoyo del proyecto -e instituciones vinculadas si es el caso, monto aprobado, modalidad, descripción del proyecto, entidad federativa, estado del proyecto, sector de la empresa de acuerdo a la clasificación del SCIAN, sector del proyecto tanto de los proyectos aprobados como los de los no

0

M







aprobados. Todos los datos anteriores por año y para todos los años disponibles por cada Fondo o programa y el nombre de la Oficina de Transferencia de Conocimiento que participa en cada uno de los proyectos, incluyendo los no aprobados.

La solicitud fue turnada a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, Dirección de Cooperación Internacional, Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación y Oficialía Mayor.

La Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico manifiestan que la información de las empresas no apoyadas es confidencial.

La Dirección Adjunta de Desarrollo Científico pone a disposición la información en versión pública por contener información confidencial relacionada con datos personales.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a confirmar la clasificación de los proponentes cuyos proyectos no fueron aprobados en el marco de los Programas y Fondos del CONACYT por considerarse información confidencial, de conformidad con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dado que revelaría la posición en que se encuentran frente al resto de los participantes, pudiendo afectar con ello, la competencia en el sector correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación a entregar al particular, en versión pública, información de las propuestas que no fueron apoyadas por el PEI, FIT y FOINS en la cual únicamente se podrá testar el nombre de las empresas o instituciones, así como cualquier otro elemento que pudiera hacer identificable a los participantes.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede **a confirmar** la clasificación de los datos personales contenidos en la descripción de los

d





proyectos de los programas y Fondos que opera la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, por considerarse **confidenciales**, de acuerdo al artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Póngase a disposición del solicitante la información proporcionada por las Unidades Administrativas, así como las versiones públicas, previo pago de derechos y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

QUINTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

3. Solicitud de Información 1111200036917

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200036917, en la que se solicita información relativa al número total de las personas que aplicaron para la beca de Conacyt - Secretaría De Energía-Sustentabilidad Energética 2017, Séptimo Periodo, al cierre del periodo de inscripción, nombres de los participantes, presupuesto asignado para dicho periodo, número de becas que se ofrecerán a partir del presupuesto, el aproximado de becas que se otorgarán para dicho periodo y quiénes integrarán el comité evaluador para decidir los ganadores de las becas.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, en atención a la solicitud la Unidad Administrativa adjunta información y señala que conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el nombre de los participantes por considerarse Datos Confidenciales de una persona identificada e identificable.

Derivado de lo manifestado por Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal









de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de los nombres de los participantes que no fueron aprobados, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas a entregar al solicitante los nombres de los participantes que recibieron apoyo.

TERCERO. Notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, del Fondo Sectorial de innovación Secretaría de Economía, al particular, así como al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

4. Solicitud de Información 1111200037117

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200037117, en la que se solicita información relativa a las cuentas de correo electrónico de las personas que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores.

La solicitud fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, y en atención a la solicitud la Unidad Administrativa adjunta información y señala que conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuentas de correo electrónico personales son consideradas información confidencial.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a confirmar la clasificación del dato personal correspondiente al correo electrónico de los miembros vigentes del SNI por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad solicitada y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

5. Solicitud de Información 1111200035917

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200035917, en la que se solicita una lista de las Instituciones Rechazados de la Convocatoria de Repositorios Institucionales CONACYT 2016 con nombre del responsable técnico, administrativo y datos de contacto.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, y en atención a la solicitud la Unidad Administrativa manifiesta que con la intención de no causar daños morales en términos del prestigio de algunas instituciones que registraron solicitudes en el marco de la Convocatoria a la que hace mención, y en virtud del Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la información de las instituciones, así como de los responsables, cuyos proyectos no fueron aprobados por el proceso de evaluación se considera información confidencial.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de la información correspondiente a las instituciones, así como los responsables, cuyos proyectos no fueron aprobados y que registraron solicitudes en el marco de la Convocatoria de Repositorios Institucionales CONACYT

J

5







2016, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

6. Cumplimiento a Resolución RRA 0779/17

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la Resolución RRA 0779/17, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivado de la solicitud de información 1111200001217, en la cual este Instituto considera procedente revocar la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y se le instruye para que, en un plazo máximo de diez días hábiles. entregue versión pública del Curriculum Vitae Único de los dos evaluadores que evaluaron el proyecto número 2738888. en la cual deberá proteger los siguientes datos: "Número de Registro", "Nombre Estado Civil", "Teléfono", "Correo electrónico", "Fecha de Nacimiento", con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia.

Dicho cumplimiento fue atendido por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, quien proporciona versiones públicas de la información.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y lo instruido, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de

101







Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a confirmar la clasificación del número de Registro, nombre, estado civil, teléfono, correo electrónico y fecha de nacimiento de los evaluadores del proyecto número 2738888 del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en términos de la versión pública que tuvo a la vista este Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, al particular, así como al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con treinta y tres minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Ruth Fierro Beltrán	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	C HAME
Mtro. Sergio Manuel Hernández García	Coordinador de Archivos	776

Esta foja número siete corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XIV/2017, de fecha 14 de julio de 2017